

Concejalía de Bienestar Social

BASES DE AYUDAS MUNICIPALES DE CARÁCTER GENERAL PARA COADYUVAR LOS GASTOS DE LA ASISTENCIA DOMICILIARIA. EJERCICIO 2018.

PRIMERA: El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayuda económica para coadyuvar los gastos de la asistencia domiciliaria con destino a núcleos familiares que precisan atención de carácter doméstico y/o personal, cuando la situación individual o familiar sea de especial necesidad, procurando la permanencia de la persona en su núcleo familiar o de convivencia.

SEGUNDA: Para optar a ser beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases, deberá existir una resolución del/la Concejal/a de Hacienda favorable, que se notificará junto con el proyecto individual de atención, según anexo II, que contendrá: el tipo de asistencia de la que se trata (personal, doméstica, educativa...); intensidad (distribución horaria semanal y número de horas mensuales), duración, porcentaje del precio/hora subvencionado por el ayuntamiento e importe máximo mensual de la subvención.

TERCERA: El/la beneficiario/a ha de tener, al menos, un año de antigüedad en el padrón municipal con residencia continuada.

CUARTA: El/la beneficiario/a ha de presentar una necesidad de apoyo en el domicilio evidente y constatable que le permita permanecer en su núcleo familiar o de convivencia.

QUINTA: Se considera unidad familiar a todas las personas unidas por lazo de parentesco, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que convivan en el domicilio.

SEXTA: La cuantía a subvencionar será de un máximo de 14 €/hora LA ATENCIÓN PERSONAL, y un máximo de 9 €/hora CUANDO SE TRATE DE ATENCIÓN DOMÉSTICA.

En el caso que el usuario reciba los dos tipos de servicio se especificará en el proyecto individual de atención, el porcentaje de tiempo que se dedique a cada servicio; que se otorgará proporcionalmente a los ingresos de la unidad familiar, según baremo económico anexo 1; y a las horas recomendadas, según escala de valoración y hasta un máximo de 40 horas mensuales por persona, en el caso de atención personal; cantidades que estarán reflejadas en el dictamen de la Comisión de Valoración de la Concejalía de Bienestar Social, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento regulador correspondiente.

No se prestará la atención doméstica si no va acompañada de atención personal, no obstante, se podrán valorar los casos excepcionales, en los que requiera solo atención doméstica y no exista apoyo familiar.

Se computarán como ingresos tanto los derivados del trabajo, como de pensiones o prestaciones públicas de cualquier naturaleza, intereses bancarios, ganancias patrimoniales, rentas imputadas, capital mobiliario...

SÉPTIMA: La cuantía anual de las subvenciones concedidas no podrá superar en ningún caso el crédito de la aplicación presupuestaria 18 2311 48000, que será, condicionado a la existencia de crédito para el ejercicio 2018, de 450.000€

OCTAVA: La comisión municipal de ayudas para la asistencia domiciliaria tiene como funciones el estudio de la documentación y reclamaciones, la interpretación de las presentes bases, la solicitud de cuanta documentación estime oportuna y la elevación de la propuesta de resolución.

NOVENA: Las solicitudes podrán presentarse en el ejercicio 2018 y, excepcionalmente, entre los meses de octubre y noviembre de 2017 para todos/as aquellos/as beneficiarios/as que hayan recibido la ayuda durante el ejercicio 2017. La documentación a presentar junto con la solicitud es:

- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.
- Autorización de acceso a datos del padrón o, en su defecto, volante de empadronamiento de componentes de la vivienda en el municipio donde se refleje la antigüedad.
- Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia (nóminas, certificado SERVEF, INEM,...).
- Certificado literal del Valor Catastral de propiedades inmobiliarias de cada uno de los miembros de la familia, contrato de alquiler o recibo de hipoteca.
- Certificado de la/s pensión/es expedido por el organismo competente (actualizada).
- Certificado de entidades bancarias de los saldos medios anuales. Certificado de saldo medio de cuentas y otros productos bancarios e intereses abonados (últimos 12 meses) y/o fotocopia de libreta bancaria de los últimos 12 meses.
- En el supuesto de solicitantes divorciados o separados judicialmente, copia del convenio regulador. En caso de no percibir pensión de alimentos fotocopia de la denuncia.
- Autorización de acceso a datos económicos o, en su defecto, Fotocopia de la Declaración de la Renta o en caso de no presentarla, certificado de Hacienda de no estar obligado a realizarla, del último ejercicio.
- Declaración jurada de no poseer otros ahorros, valores...
- Fotocopia de la Declaración de Patrimonio o certificado negativo.
- Informe Médico de Prestaciones Sociales (Incluye reconocimiento de situación de Dependencia) emitido en el plazo inferior a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud.
- Fotocopia del Grado de Discapacidad (si procede).
- Cualquier otra documentación que la Comisión estime oportuna.
- Compromiso firmado de reembolsar al Ayuntamiento el importe de la subvención recibida en el caso de tramitar la retroactividad de las prestaciones del sistema de autonomía y atención a la dependencia (SAAD) ante la Generalitat Valenciana, referido al mismo periodo en el que se otorgó la subvención municipal.

DECIMA: La comisión municipal de ayudas para la AD se reunirá mensualmente y elevará las propuestas de resolución.

La resolución será notificada a los/as interesados/as.

Se podrá dictar nueva resolución si se produjera algún cambio en la situación, bien a petición del/la interesado/a, bien de oficio por parte de la administración.

DECIMOPRIMERA: La resolución inicial será por un plazo máximo de tres meses. Durante dicho período se valorará la adaptación al servicio. Transcurrido el plazo de tres meses, se dictará nueva resolución previa solicitud hasta final de año.

DECIMOSEGUNDA: La ayuda municipal tendrá carácter mensual, el abono se realizará a mes vencido, una vez realizada la valoración y resuelta la solicitud de Asistencia Domiciliaria, y nunca antes del mes en que se haya realizado la solicitud, siempre que las disponibilidades municipales de tesorería lo permitan.

A efectos justificativos, la persona beneficiaria deberá presentar en el Departamento de Bienestar Social la documentación referente al pago de la factura a la entidad acreditada que le presta la asistencia mensualmente, condición obligatoria para el abono de la ayuda municipal para la Asistencia Domiciliaria y se le realizará la entrevista y/o visita domiciliaria de seguimiento oportuna.

DECIMOTERCERA: En el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, la persona beneficiaria deberá aceptar, por escrito, la ayuda municipal para la AD y, paralelamente, deberá presentar la documentación acreditativa de haber realizado la contratación correspondiente con la entidad acreditada.

DECIMOCUARTA: el Ayuntamiento de Benidorm hará un seguimiento de todos los casos aprobados, para comprobar que se cumple el servicio en los términos descritos en el dictamen emitido por la Comisión de Valoración de la Concejalía de Bienestar Social. Los usuarios tendrán que firmar las horas que han recibido de servicio cada mes.

DECIMOQUINTA: Se deberá proceder al reintegro de la subvención entre otros casos en los siguientes:

- a) Cuando se demuestre, por cualquier medio, la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cuando no se cumplan las asistencias concedidas o se destinen a otra finalidad que motivó la concesión.
- c) Por hospitalización, por vacaciones, por traslado a otro municipio, etc.
- d) Por acceso a un recurso social o prestación social incompatible con esta subvención.
- e) Por incumplimiento del proyecto individual de atención.

El régimen jurídico del reintegro de la subvención será el establecido en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

El procedimiento de reintegro de la cantidad indebidamente percibida lo inicia la Concejalía de Bienestar Social, la cual notificará al interesado el importe que debe ser reintegrado al

Ayuntamiento de Benidorm, la obligación que ha resultado incumplida y el motivo que justifica el reintegro.

Este procedimiento debe garantizar la audiencia a la persona interesada antes de la elaboración de la resolución definitiva, que también ha de ser notificada al interesado.

DECIMOSEXTA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

La concesión de esta ayuda es incompatible con:

1. La existencia de bienes de cualquier naturaleza que, por sus características, sean suficientes para atender la necesidad de atención planteada. La titularidad o usufructo de la vivienda habitual están exentos de cómputo, así como los bienes clasificados como exentos en la ley 19/1991 de 6 de junio de Impuestos sobre el patrimonio.
2. La propiedad o usufructo del 100% de cualquier tipo de bienes inmuebles distinto de la vivienda habitual, cuyo valor catastral supere los 30.000€.
3. La existencia de capital mobiliario superior a 20.000€.
4. Ser beneficiario/a de alguna prestación del Servicio de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), a excepción del servicio de Teleasistencia domiciliaria y del servicio de Centro de Día; en este último caso, siempre que la necesidad de atención domiciliaria esté relacionada con facilitar a la persona beneficiaria el acceso al citado recurso.
5. No disponer la vivienda de las condiciones necesarias para llevar a término el servicio.
6. Cuando la valoración técnica de los profesionales consideren que el objeto del servicio no se ajuste a las necesidades del solicitante.
7. No existir un tratamiento y control médico adecuado que garantice la estabilidad de su patología.
8. No estar acreditada debidamente la necesidad.
9. No acreditar los datos expuestos en la solicitud.
10. No cumplir con el requisito de un año de empadronamiento con residencia continuada.
11. Que el Servicio no sea suficiente para permitir la permanencia de la persona en su núcleo familiar o de convivencia.
12. No presentar documentación en forma y plazo

CAUSAS DE EXTINCIÓN:

1. Fallecimiento del beneficiario.
2. Cambio de residencia del beneficiario a otra población.
3. Ser beneficiario/a de alguna prestación del Servicio de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), a excepción del servicio de Teleasistencia domiciliaria y del servicio de Centro de Día; en este último caso, siempre que la necesidad de atención domiciliaria esté relacionada con facilitar a la persona beneficiaria el acceso al citado recurso.
4. Cambios en la unidad de convivencia.
5. Utilizar la subvención para otra finalidad diferente al objeto de la concesión.
6. Por no cumplir con el proyecto individual de atención.
7. Suspender temporalmente el Servicio más de tres meses.
8. Cuando se demuestre, por cualquier medio, la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.

DECIMOSEPTIMA: En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/ 2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones municipales de este Ayuntamiento.

DECIMOCTAVA: Las presentes bases entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOP.

ANEXO I

BAREMO ECONÓMICO

RD < 0,115 SMI	100%
0,115 SMI < RD < 0,230 SMI	95%
0,230 SMI < RD < 0,345 SMI	90%
0,345 SMI < RD < 0,460 SMI	83%
0,460 SMI < RD < 0,575 SMI	77%
0,575 SMI < RD < 0,690 SMI	71%
0,690 SMI < RD < 0,805 SMI	65%
0,805 SMI < RD < 0,920 SMI	59%
0,920 SMI < RD < 1,035 SMI	54%
1,035 SMI < RD < 1,150 SMI	50%
1,150 SMI < RD < 1,265 SMI	46%
1,265 SMI < RD < 1,380 SMI	42%
1,380 SMI < RD < 1,495 SMI	38%
1,495 SMI < RD < 1,610 SMI	34%
1,610 SMI < RD < 1,725 SMI	30%
1,725 SMI < RD < 1,840 SMI	27%
1,840 SMI < RD < 1,955 SMI	24%
1,955 SMI < RD < 2,070 SMI	21%
2,070 SMI < RD < 2,185 SMI	18%

2,185 SMI < RD < 2,300 SMI 15%

2,300 SMI < RD < 2,415 SMI 12%

2,415 SMI < RD < 2,530 SMI 9%

2,530 SMI < RD < 2,645 SMI 6%

2,645 SMI < RD < 2,760 SMI 3%

RD > 2,760 SMI 1%

Donde RD es la renta familiar disponible y SMI es el Salario Mínimo Interprofesional.

La RD podrá disminuirse en un porcentaje del 5% para situaciones excepcionales debidamente justificadas al Trabajador/a Social responsable en aquellos supuestos en que el beneficiario asuma gastos por concepto de hipoteca o arrendamiento de la vivienda habitual del beneficiario o de miembros de su unidad familiar.

ANEXO II

PROYECTO INDIVIDUAL DE ATENCIÓN

FECHA INICIO:

DATOS PERSONALES:

➤ NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE:

➤

➤ DNI:

➤ DIRECCIÓN:

➤

➤

➤ NOMBRE Y APELLIDOS CÓNYUGE:

➤

➤ NOMBRE Y APELLIDOS OTROS MIEMBROS CONVIVIENTES:

➤
➤ NOMBRE Y APELLIDOS PERSONA DE CONTACTO:
➤

DIAGNÓSTICO:

ATENCIÓN QUE SE CONSIDERA IDÓNEA:

TIPO DE ATENCIÓN	Nº DE HORAS		Nº DE DÍAS	DÍAS DE LA SEMANA						HORARIO
	SEMANA L	MENSUAL		L	M	X	J	V	S	
PERSONAL										
DOMÉSTICA										

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Prevenir el riesgo de marginación, aislamiento o abandono de las personas con autonomía limitada.	<input type="checkbox"/>
2. Apoyar a los usuarios en aquellas tareas cotidianas que estos no pueden realizar por si mismos, estimulando al mismo tiempo el desarrollo de sus propias capacidades.	<input type="checkbox"/>

3. Completar la labor de la familia cuando esta no pueda hacer frente adecuadamente a las necesidades del usuario.	<input type="checkbox"/>
4. Permitir el mantenimiento del usuario en su entorno doméstico, afectivo y social.	<input type="checkbox"/>
5. Evitar o retrasar el ingreso en Instituciones de las personas que no lo deseen o no lo necesiten, proporcionándoles una alternativa que se adapte mejor a su situación.	<input type="checkbox"/>
6. Mejorar la calidad de vida de los usuarios potenciando su seguridad, su autonomía y sus relaciones sociales.	<input type="checkbox"/>
7. Proporcionar apoyo a familias en situación de crisis para que la calidad de vida no se deteriore.	<input type="checkbox"/>
8. Prevenir situaciones de crisis familiares que perjudiquen a distintos miembros de la misma.	<input type="checkbox"/>
9. Profundizar en el diagnóstico familiar como instrumento de acercamiento a posibles nuevas intervenciones.	<input type="checkbox"/>

TAREAS QUE SE PROPONEN:

ATENCIÓN DOMÉSTICA

Limpieza de la vivienda.	<input type="checkbox"/>
Lavado, repaso y planchado de ropa.	<input type="checkbox"/>
Realización de compras domésticas a cuenta del usuario del servicio.	<input type="checkbox"/>
Cocinado de alimentos según dieta establecida o su transporte al domicilio.	<input type="checkbox"/>
Reparación menor de utensilios domésticos y de uso personal.	<input type="checkbox"/>
Cualquier otra actividad necesaria para el normal funcionamiento del domicilio del usuario.	<input type="checkbox"/>

ATENCIÓN PERSONAL	
Aseo personal: Mantenimiento de la higiene personal para personas encamadas e incontinentes a fin de evitar la formación de úlceras.	<input type="checkbox"/>
Ayuda y/o apoyo a la movilización del usuario del servicio en su vivienda, incluye levantar y acostar de la cama, traslados de posición y ubicación.	<input type="checkbox"/>
Control de medicamentos prescritos (excluye inyectables incluso en personas diabéticas, colocación de sondas nasogástricas y vesicales).	<input type="checkbox"/>
Adiestramiento en la realización de las actividades de la vida cotidiana en el entorno doméstico, que potencian la autonomía del usuario, garantizando una cobertura mínima.	<input type="checkbox"/>
Ayuda en la ingesta de alimentos para aquellos usuarios que no puedan comer por sí mismos.	<input type="checkbox"/>
Acompañamiento a visitas terapéuticas, visitas a las unidades de salud mental, en los casos en los que la familia no pueda realizarlo.	<input type="checkbox"/>
Acompañamiento en actividades de ocio y tiempo libre.	<input type="checkbox"/>
Acompañamiento escolar.	<input type="checkbox"/>
Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario, evitando suplantar la responsabilidad de la familia cuando la haya.	<input type="checkbox"/>
Educación y fomento de hábitos higiénicos, de salud y alimentación.	<input type="checkbox"/>
Orientación Psicoeducación.	<input type="checkbox"/>
Apoyo personal y rehabilitación.	<input type="checkbox"/>

PROPUESTA DE SEGUIMIENTO:

TRABAJADOR/A SOCIAL

SOLICITANTE/S

FDO: _____

FDO: _____

